

Señora Juez: A su despacho, la demanda subsanada en término. Lo anterior para su ordenación
Barranquilla, 12 de febrero de 2021.-
La Secretaria:

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Barranquilla, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el anterior informe secretarial y reunidos los requisitos legales, ADMITASE la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida por la señora CRISTINE ANDREA CORREA LOBO, en calidad de madre y representante legal de la NNA F R C, contra el señor WILSON FRESNEY RAMIREZ MESA.

En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Cítense por aviso a los parientes de la NNA F R C, señores JAQUELINE CECILIA LOBO, YAMILE MESA SERRANO y JAIME ORLANDO CORREA de conformidad lo normado en el Art. 395 del Código General del Proceso, lo cual podrá hacerse de la forma indicada en el Dec 806-2020.

Notifíquese personalmente el presente proveído a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado y a la Procuradora Judicial 5° de Familia.

Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a que se refiere el art. 317 del C.G.P, dicha notificación se hará de conformidad con lo establecido en los arts 291 , 292 del C.G.P. y Dec 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-
JUEZA

Ndn

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da6fa9f431f323d5dab573b0903c141ae4d74bc7fcdedd1d3f9050b57e42268**
Documento generado en 12/02/2021 12:51:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>